

QUILMES, 15 DIC 2010

VISTO el Expediente N° 827-1074/06, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramita la contratación, bajo el régimen de Contrato de Locación de Servicios, de Analía del Valle Díaz.

Que la mencionada precedentemente tendrá a su cargo las tareas encomendadas en la cláusula primera del contrato suscripto a tales efectos y cuya copia forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo.

Que el gasto que demanda el cumplimiento del mismo asciende a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 (\$25.160,00), adicionándosele el monto por tareas extraordinarias solicitadas en cada oportunidad por la Directora del Proyecto, según cláusula cuarta del contrato mencionado.

Que el pago de la contratación en trámite se efectuará con los fondos ingresados provenientes del Convenio celebrado entre La Universidad de Texas en Austin y esta Casa de Altos Estudios.

Que la obligación de pago de la Universidad únicamente tendrá lugar una vez que la Tesorería registre el depósito de los fondos girados por La Universidad de Texas en Austin.

Que la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado intervención según consta en su Dictamen N° 825/10, de fs. 1240 y 1241.

Que mediante Resolución (CS) N° 529/09, y sus modificatorias, se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2010.

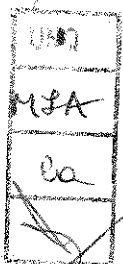
Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

01027



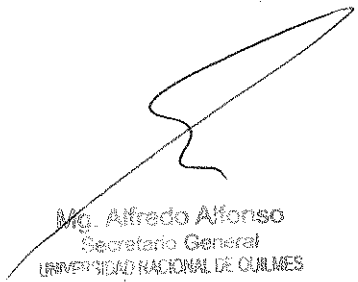
ARTÍCULO 1º: Aprobar la contratación, bajo el régimen de Contrato de Locación de Servicios, de Analía del Valle Díaz, DNI N° 24.503.490, según las especificaciones y requisitos obrantes en el mismo y suscripto a tal efecto, cuya copia forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo, por un monto que asciende a la suma total de PESOS VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 (\$25.160,00), adicionándosele el monto por tareas extraordinarias solicitadas en cada oportunidad por la Directora del Proyecto, según consta en la cláusula cuarta del contrato.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el monto total que demande el cumplimiento del contrato aprobado en el artículo precedente, según lo estipulado en la cláusula cuarta del mismo y, una vez que la Tesorería de la Universidad Nacional de Quilmes registre el depósito de los fondos provenientes del convenio celebrado entre La Universidad de Texas en Austin y esta Casa de Altos Estudios.

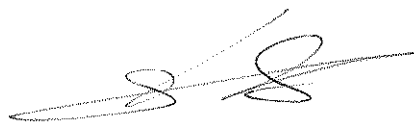
ARTÍCULO 3º: El gasto autorizado en la presente Resolución, deberá imputarse a las Partidas y Programas que correspondan, Presupuesto 2010, Organización Funcional por Programas.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°: 01027



Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Bernal a los 20 días del mes de Noviembre del año 2010 se celebra el presente contrato de locación de servicios, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, representada en este acto por el Sr. Rector Profesor Gustavo Lugones con domicilio en Roque Sáenz Peña 352 de Bernal por una parte, y por la otra lo hace la Srta. Analía del Valle Díaz constituyendo domicilio en la calle Carlos Calvo N°1794, 1er Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con Documento de Identidad N° 24.503.490 quien declara mayor de edad, de estado civil soltera de profesión licenciada en ciencias Biológicas, de Nacionalidad argentina.

El presente contrato de locación de servicios se realiza aplicando supletoriamente lo establecido por el artículo 64 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 11.672 (to. 2005), y en el Decreto N° 2345/08 y se conviene en un todo de acuerdo a los términos y condiciones particulares que seguidamente se enuncian:

1. OBJETO

LA CONTRATISTA realizará tareas de asesoramiento, consultoría y colaboración relacionadas a la cría para exportación de *Pseudacteon nudicornis* y *Pseudacteon obtusus*, pequeño, P disneyi y colecta de hormigas y sus parasitoides a campo en el marco del Convenio celebrado entre la Universidad de Texas en Austin y la Universidad Nacional de Quilmes para realizar estudios a largo plazo en la Argentina sobre la ecología y los ciclos de vida de las moscas del genero *Pseudacteon*, parasitoides de las hormigas y las hormigas huésped, según consta en expediente 827-1091/04.

La actividad a realizar por la contratada podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que puedan experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de éstos.

2. PRESUPUESTOS DE CONTRATACION

Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente acuerdo que:

a) No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y el contratado, quedando entendido que el contratado es una persona independiente y autónoma en su relación con la contratante.

b) Los antecedentes profesionales del contratado, quien se obliga a realizar el servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con sanas prácticas profesionales. Deberá velar en todo



momento, por proteger los intereses de la contratante y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción del servicio.

c) El contratado, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a favor de la contratante, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación.

d) No está previsto ni autorizado ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que el contratado, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

e) El contratado desvincula expresamente a la contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará o defenderá a su costa a la contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del contratado en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

f) La contratante, no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

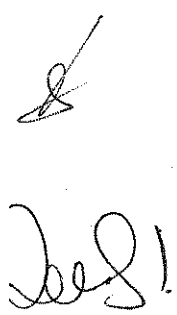
No aplicable. A los efectos de los seguros será de aplicación lo siguiente: LA CONTRATANTE realizará las gestiones correspondientes a los seguros contra accidentes personales, los cuales serán solventados con fondos provenientes del Convenio celebrado entre la Universidad de Texas y la UNQ.

g) El contratado no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a la contratante.

3. DURACION DEL CONTRATO

El servicio deberá realizarse dentro del plazo de 13 meses a partir del 01 de diciembre de 2010 y finalizando en consecuencia el 31 de diciembre de 2011.

Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación del servicio, una vez operado el vencimiento del



contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo del presente contrato.

4. RETRIBUCION

El honorario total por todo concepto se ha convenido en PESOS VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA CON CERO CENTAVOS (\$25.160,00).

En 1 (una) cuota inicial por un monto de PESOS MIL SETECIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 1.700,00) cada una, y 12 cuotas consecutivas por la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS (\$1.955,00).

La Universidad podrá encargar tareas extraordinarias en el marco de éste contrato cuando por razones climáticas no fuere posible concluir en debida forma la tarea encomendada a LA CONTRATISTA, la que será solicitada de forma expresa por el responsable del proyecto y la retribución por cada tarea extraordinaria será de \$ 80,00 (Pesos ochenta con cero centavos).

La persona contratada deberá presentar constancias del cumplimiento de los aportes previsionales y de las obligaciones impositivas que correspondan junto con la factura de los honorarios a percibir.

Se deja establecido que si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución de su contrato.

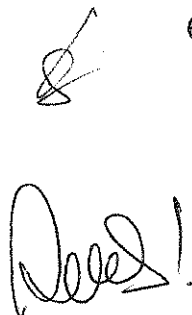
La otra parte podrá impedir la resolución ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del contrato.

5. APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS

El contratado manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional efectuando sus aportes a Régimen Simplificado bajo el CUIT. N° 27-24503490-9 en el cual efectúa y continuará efectuando sus aportes previsionales.

A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley N° 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES



Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir de la Universidad Nacional de Quilmes ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente y los previstos en el Decreto N° 2345/08.

7. INTRANSFERIBILIDAD

A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

8. RESCISION

Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito a la otra parte con TREINTA (30) días de anticipación.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente contrato por parte del contratado, la contratante podrá rescindirlo sin necesidad de notificarlo por anticipado.

9. DERECHO DE PROPIEDAD

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la contratante.

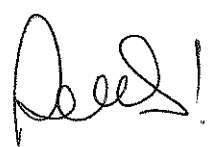
10. INFORMACION NO PUBLICADA. CONFIDENCIAL

El contratado no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la contratante lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor hasta 10 años después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el contratado de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

11. DECLARACION

El contratado pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en



goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales y de retiro que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada.

De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

12. SUSPENSION O INTERRUPCION DEL PROYECTO O PROGRAMA

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del proyecto para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido sin derecho a indemnización, en cuyo caso es de aplicación lo establecido en la Cláusula 8 de este contrato.

13. OBLIGACION FISCAL

El contratado no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

14. COMPETENCIA

Para cualquier divergencia que surgiera con motivo del presente, o para el caso de divergencia sobre si el servicio fue realizado en forma o no, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados se firman dos (2) ejemplares de un mismo texto y a un solo efecto.

 Anaía del Valle Díaz
24 503 490


Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes